República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número 70001 33 33 001 **2014 00117** 00
Demandante: DALLYS SUSANA RICARDO GONZALEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE SUCRE, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FIDUCIARIA LA PREVISORA.
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Mediante escritos de 15 de junio de 2016[1], la doctora Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, en su calidad de apoderada de la parte demandada, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha veintiocho 26 de mayo de 2016, mediante la cual el Despacho concedió las pretensiones de la demanda y condenó en costas a las parte demandada.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

> *"Art. 192.-. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".*

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaria se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En virtud de los expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

---

[1] Folio 328 y ss.

RESUELVE

1˚._ Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día seis (06) de julio de dos mil Dieciséis (2016) a las 4:30. de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado ubicada en el segundo piso del edificio Gentiun situado en la carrera 16 No. 22 - 51 de ésta ciudad..

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

2º.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandada NACION MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL FONDO DE PRESTASCIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a la abogada **Silvia Margarita Rugeles Rodriguez**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.360.082 y T.P. No.87.982 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ